



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 021086-2023-DIA/MC, de fecha 23 de setiembre de 2023; y los Expedientes N° 0133741-2023 y N° 0137097-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"VOLVER A EMPEZAR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0133741-2023, de fecha 06 de setiembre de 2023, la señora Elsa Andrea Fernández Pozo, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "VOLVER A EMPEZAR", a desarrollarse los días 01, 08, 15, 22 y 29 de octubre de 2023, en el Teatro Barranco sito en Avenida Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0137097-2023, de fecha 12 de setiembre de 2023, la administrada amplía información referente al espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "VOLVER A EMPEZAR" se trata de la presentación de una obra de creación colectiva. Cuenta con un elenco conformado por Aldo Bonatto, Alexander CJ Quesquén, Andrés Vásquez, Elena Castillo, Gherson Ruiz y Priscila Arévalo, bajo la dirección de Pilar Cornejo. La obra narra historias de seis personajes, las cuales se mostrarán a través de diversas disciplinas escénicas como el clown, teatro, música, el baile, el canto, la magia, la narración, la ciencia educativa y el lenguaje sensorial;

Que, de acuerdo al Informe N° 021086-2023-DIA/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "VOLVER A EMPEZAR", es una obra en la cual seis personajes inician un viaje hacia el encuentro más importante de sus vidas, donde se presentarán situaciones llenas de aventuras, recuerdos y emociones. Es una puesta en escena que hace ver al espectador que, en una llamada, en un baile, en un viaje o en una canción, puede volver a encontrar lo que alguna vez vivió y volver a empezar. El hilo conductor de la obra lo llevará un presentador y músico, quien entrelazará las historias de reencuentros con ese yo de niño que cada persona posee y esos momentos en los que muchas veces se requiere de alguien que brinde su mano y enseñe que siempre se puede reiniciar y volver a empezar;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "VOLVER A EMPEZAR", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena que genera una reflexión acerca de la importancia de transitar por adversidades que presenta la vida, pero con la confianza que todo quiebre trae una oportunidad de reinicio. Asimismo, el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; en la medida que toca temas como la perseverancia, la fortaleza y la resiliencia, enseñándonos que no importa cuándo, dónde o en qué situación se puede estar, siempre es posible volver a empezar.

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "VOLVER A EMPEZAR", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Barranco sito en Avenida Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, con un aforo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

habilitado para 150 personas, los días 01, 08, 15, 22 y 29 de octubre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio Popular el costo de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima el tarifario presentado y que cuenta con 150 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021086-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "VOLVER A EMPEZAR", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "VOLVER A EMPEZAR", a desarrollarse los días 01, 08, 15, 22 y 29 de octubre de 2023, en el Teatro Barranco sito en Avenida Grau N° 701, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0133741-2023 y N° 0137097-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES